



AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.

En Estadilla, siendo las 19:43 horas del día catorce de marzo de dos mil veintidos, se reunió el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia de Doña Pilar Lleyda Zanuy, los Señores Concejales, en el Salón de Actos del Edificio Buñero, como consecuencia de las obras en la Casa Consistorial, con el objeto de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, previamente convocada en tiempo y forma, no habiendo sido preciso esperar a segunda convocatoria:

Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. (En adelante CS)

Doña MARIA PILAR LLEYDA ZANUY

Don JORDI CAÑAVATE ALEMANY

Doña CRISTINA BADIA GARCIA

Don JULIO SALINAS CHESA

Por el Partido Socialista Obrero Español. (En adelante PSOE)

Doña MARIA CARMEN SAHÚN OBIS

Doña ANA MUR HUERVA

Don DANIEL SALLAN BADIA

La Corporación está asistida por la Secretaria – Interventora de este Ayuntamiento, Doña Marta Zamora Canals, que da fe del acto.

Se abre la sesión por el Presidente con la asistencia de siete de los siete miembros, asistiendo Doña Cristina Badía García asistiendo telemáticamente a la misma apreciada por esta Alcaldía la situación de fuerza mayor imperante en su caso concreto y cumpliendo lo dispuesto en artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el apartado 3 del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que contiene la siguiente redacción: «3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.»

PRIMERO:

DICTAMEN DE LA COMISION DE URBANISMO, SERVICIOS, MEDIOAMBIENTE Y MOVILIDAD DE FECHA 14/03/2022

Se expone por parte de la Alcaldía el Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Medioambiente y Movilidad de fecha 14 de marzo de 2022.

1.1. ESTABLECIMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO LOCAL. VELATORIO MUNICIPAL.

Se da cuenta del dictamen FAVORABLE de la Comisión de Urbanismos, Servicios, Medioambiente y Movilidad de fecha 14/03/2022.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	10/02/2022
Informe de Secretaría	11/02/2022
Dictamen de la Comisión Informativa	15/02/2022
Acta de Constitución y finalización de trabajos de la Comisión de Estudio	04/03/2022
Memoria justificativa	04/03/2022
Proyecto de Ordenanza Reguladora	04/03/2022
Análisis de mercado	07/03/2022





AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

Informe de Intervención sobre Gestión de los Servicios Públicos	07/03/2022
Informe de Intervención Sobre Actividades Económicas	07/03/2022

Puesta a disposición de los asistentes, los antecedentes e informes y tras el correspondiente debate, se somete a la votación de los asistentes y con siete votos a favor de los Señores/as: María Pilar Lleyda Zanuy, Don Jordi Cañavate Alemany, Don Julio Salinas Chesa y Doña Cristina Badía García, Doña María Carmen Sahún Obis, Doña Ana Mur Huerva y Don Daniel Sallan Badía, ningún voto en contra y ninguna abstención, son adoptados los siguientes;

ACUERDOS:

PRIMERO. Considerar que la forma más adecuada para la gestión del servicio público, por los motivos expresados en la Memoria justificativa, es la gestión directa por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente el establecimiento del servicio público local indicado, de acuerdo con la Memoria justificativa, así como el Proyecto de Reglamento.

TERCERO. Someter la Memoria y el proyecto, así como la documentación complementaria, a información pública por un plazo de no inferior a un mes, anunciándose en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que por los particulares y Entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección https://estadilla.sedelectronica.es*].

Sometido a votación, resulta:

Concejales que conforman la corporación: 7.

Concejales presentes en ese momento en la sesión: 7.

Concejales ausentes en la votación: 0.

Votos a favor: 7, Señores/as: María Pilar Lleyda Zanuy, Don Jordi Cañavate Alemany, Doña Cristina Badía García, Don Julio Salinas Chesa, Doña María Carmen Sahún Obis, Doña Ana Mur Huerva y Don Daniel Sallan Badía.

Votos en contra: 0.

Abstención de voto: 0.

1.2. REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL.

Se da cuenta del dictamen FAVORABLE de la Comisión de Urbanismos, Servicios, Medioambiente y Movilidad de fecha 14/03/2022.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	07/03/2022
Informe de Secretaría	07/03/2022
Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento de la Consulta Pública	07/03/2022
Proyecto de la Ordenanza	07/03/2022

Puesta a disposición de los asistentes, los antecedentes e informes y tras el correspondiente debate, se somete a la votación de los asistentes y con siete votos a favor de los Señores/as: María Pilar Lleyda Zanuy, Don Jordi Cañavate Alemany, Don Julio Salinas Chesa y Doña Cristina Badía García, Doña María Carmen Sahún Obis, Doña Ana Mur Huerva y Don Daniel Sallan Badía, ningún voto en contra y ninguna abstención, son adoptados los siguientes;

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente Reglamento Regulador de la sala de velatorio municipal de Estadilla, con la redacción que a continuación se recoge;

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE SALA DE VELATORIO MUNICIPAL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Objeto y fundamento legal.





AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

El presente Reglamento del servicio de la sala velatorio municipal tiene por objeto regular la prestación por el Ayuntamiento de Estadilla del servicio funerario de velatorio, servicio de competencia municipal determinado en el artículo 25.2j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para todo aquello no previsto en el presente Reglamento se atenderá a lo establecido al Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 106/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón; el Decreto 15/1987, de 16 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el traslado de cadáveres.

Artículo 2.- Situación.

El terreno donde queda ubicado el Velatorio Municipal, es de dominio público, servicio público, sobre el cual se ha construido el velatorio.

Siendo el servicio de velatorio de competencia municipal en virtud de lo señalado en el artículo 25.2j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 3.- Instalación.

El velatorio municipal es una instalación de titularidad municipal cuyo objeto fundamental es facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas de depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación, en las debidas condiciones higiénico sanitarias.

Dicho servicio podrá ser solicitado para todos los ciudadanos, sin que pueda establecerse discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.

TÍTULO II. USUARIOS DEL SERVICIO

Artículo 4.- Empresas funerarias.

Las empresas funerarias que deseen utilizar las instalaciones del velatorio municipal de Estadilla deberán, con carácter previo al primer servicio, solicitarlo al Ayuntamiento suscribiendo acuerdo relativo a las normas de utilización del espacio.

Artículo 5.- Horario.

El Ayuntamiento entregará llave del velatorio a las funerarias o los particulares que soliciten el servicio, dentro del horario de apertura al público del mismo de 9:00 a 22:00 horas.

Artículo 6.- Derechos y Obligaciones.

La empresa funeraria será responsable de la correcta utilización de las instalaciones, así como de cerrarlas y abrirlas.

La limpieza del velatorio se realizará inmediatamente después de la prestación del servicio, siendo responsable del cumplimiento de esta obligación la empresa funeraria prestadora del servicio.

En el caso de que la familia o empresa funeraria decida colocar esquelas informativas, éstas deberán ubicarse en los sitios habilitados al efecto por el Ayuntamiento de Estadilla.

El Ayuntamiento contratará un seguro para hacer frente a los siniestros que pueda haber dentro del velatorio. Los locales, enseres y material de servicio se someterán a tratamientos de desinfección después de cada servicio, con arreglo a la normativa de aplicación.

Artículo 7.- Deberes de las empresas del sector.

- Avisar al Ayuntamiento previamente al acceso en las instalaciones del velatorio municipal.
- Comunicación de la hora de entrada y salida de cada fallecido.





AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

- Comprobación que luces, puertas, climatización son apagadas al terminar el servicio. Debiendo también retirar esquelas del edificio.
- Comunicarán si falta agua, papel, vasos o cualquier otra necesidad.
- Identificarán siempre a la familia encendido y apagado de luces y climatización.

Artículo 8.- Deberes del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento deberá llevar un libro registro de servicios en los que se anoten todos los prestados, hora de inicio y fin del servicio y fecha, e identificación del difunto y del solicitante del servicio.

El Ayuntamiento mediante Resolución de Alcaldía podrá acordar el ajuste de horario de la prestación del del servicio de sala velatorio, así como otros aspectos, cuando existan circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas.

TÍTULO III. GESTIÓN DEL SERVICIO

Artículo 9.- Gestión del servicio.

El velatorio prestará servicios todos los días del año. El horario de apertura al público será expuesto en lugar visible, e inicialmente se establece entre las 9:00 y 22:00 horas. No obstante, lo anterior, el Velatorio Municipal, permanecerá cerrado y sin personal de atención al público siempre que no esté prestando ningún servicio.

La prestación del servicio tendrá una duración igual o inferior a cuarenta y ocho horas.

En caso de existir dos solicitudes de uso de velatorio municipal para la misma fecha, tendrá prioridad aquella que haya sido presentada con anterioridad ante el Registro General o Sede Electrónica del Ayuntamiento de Estadilla.

Las empresas funerarias solicitantes del servicio se encargarán de las instalaciones y depósito del cadáver, así como del encendido de luz, agua, ventilación y cualquier otro suministro.

Artículo 10.- Condiciones de uso.

Será obligatorio el uso del velatorio siempre que así venga dispuesto por las autoridades sanitarias o establecido en disposiciones legales. El Ayuntamiento no asumirá la obligación de prestar los servicios de traslados de cadáveres dentro del municipio (del domicilio al velatorio y desde este al cementerio), así como tampoco está obligado a la preparación de cadáver. Todas estas actuaciones deberán realizarse por empresas del sector con respeto a lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Aragón y demás legislación vigente.

Artículo 11.- Servicios a Prestar.

Los servicios a prestar en el Velatorio Municipal por las empresas funerarias son los siguientes:

- Introducción del féretro en las dependencias del Velatorio, previa adecuación tanatopraxia.
- Traslado del féretro para su velado por los familiares.
- Traslado del féretro al vehículo fúnebre.

Artículo 12.- Establecimiento de Tasa.

La cuantía a abonar por la utilización del velatorio se fijará mediante la correspondiente Ordenanza fiscal.

TÍTULO IV. INSPECCIÓN Y CONTROL. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 13.- Control e Inspección.

Los servicios municipales ejercerán las funciones de inspección y control de las actividades objeto de este Reglamento, pudiendo, en su caso, levantar acta cuando se aprecien indicios de infracción.

Tramitándose el procedimiento sancionador de acuerdo a la normativa en el que quede establecido.





AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para todo aquello no previsto en el presente Reglamento se atenderá a lo establecido en la legislación vigente en cada momento, actualmente en el Decreto 15/1987, de 16 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el traslado de cadáveres en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 106/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el resto de normativa que regula la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOPH y hayan transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

SEGUNDO. Dar audiencia previa y recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto, de allí su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Estadilla.

TERCERO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://estadilla.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

INTERVENCIONES:

- Doña Carmen Sahún Obis, por el PSOE, interviene señalando que como ya ha advertido en anteriores ocasiones, hace de nuevo hincapié que a la vez de la prestación de este servicio debe cumplir todos los trámites y normativa, también se debe reiterar la seguridad del acceso al velatorio. Faltaría el correcto uso y adecuación de los accesos, aparcamientos y caminos.
- Doña Pilar Lleyda Zanuy, por Ciudadanos, recoge la idea señalada por el PSOE, señalando que es importante adoptar las medidas necesarias para adecuar las instalaciones a esa zona del municipio.

Sometido a votación, resulta:

Concejales que conforman la corporación: 7.

Concejales presentes en ese momento en la sesión: 7.

Concejales ausentes en la votación: 0.

Votos a favor: 7, Señores/as: María Pilar Lleyda Zanuy, Don Jordi Cañavate Alemany, Doña Cristina Badía García, Don Julio Salinas Chesa, Doña María Carmen Sahún Obis, Doña Ana Mur Huerva y Don Daniel Sallan Badía.

Votos en contra: 0.

Abstención de voto: 0.

SEGUNDO:

DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA DE FECHA 14/03/2022.

Se expone por parte de la Alcaldía el Dictamen aprobado por la Comisión de Hacienda de fecha 14 de marzo de 2022.

2.1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL.

Se cuenta del dictamen FAVORABLE de la Comisión de Hacienda de fecha 14/03/2022.

A la vista de los siguientes antecedentes:





AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

Considerando que con fecha 07/03/2022, se inició procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa por prestación del servicio de velatorio municipal.

Considerando que con fecha 07/03/2022, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable.

Considerando el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento.

Considerando que con fecha 07/03/2022, se emitió el informe técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, como es el caso que nos ocupa.

Considerando que con fecha 07/03/2022, se entregó el proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de velatorio municipal, por los Servicios Técnicos Municipales.

Considerando que con fecha 07/03/2022, se emitió informe de Intervención.

Considerando que con fecha 07/03/2022 se emitió informe-propuesta de Tesorería.

Puesta a disposición de los asistentes, los antecedentes e informes y tras el correspondiente debate, se somete a la votación de los asistentes y con siete votos a favor de los Señores/as: María Pilar Lleyda Zanuy, Don Jordi Cañavate Alemany, Don Julio Salinas Chesa y Doña Cristina Badía García, Doña María Carmen Sahún Obis, Doña Ana Mur Huerva y Don Daniel Sallan Badía, ningún voto en contra y ninguna abstención, son adoptados los siguientes;

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación del servicio de velatorio municipal y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL nº 49 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto con los artículos 15 a 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio de velatorio municipal que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado del Real Decreto 2/2004.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

1. El hecho imponible de este tributo estará constituido por la prestación de los servicios de velatorio municipal.
2. El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener el uso del velatorio municipal.

ARTÍCULO 3. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el mismo momento en que se solicite la utilización de las instalaciones y la prestación de los servicios.
2. En el caso de que por cualquier razón, por causa no imputable al solicitante no se pudiera hacer uso de las instalaciones, se procederá a la devolución de la tasa, previa solicitud a la que se acompañará el justificante del pago realizado.

ARTÍCULO 4. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de la tasa, y por tanto están obligados al pago, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas solicitantes del servicio y que utilicen el velatorio municipal.
2. Los interesados en acceder a los servicios deberán presentar solicitud con el contenido que se determine por el Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

ARTÍCULO 5. Responsables

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, en todo caso, se estará a lo que se establezca en cada momento la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6. Cuota tributaria

La cantidad a liquidar y exigir en concepto de cuota tributaria será de 250.- euros por una prestación máxima de cuarenta y ocho horas.

ARTÍCULO 7. Liquidación y pago de la tasa

1. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el mismo momento en que se solicite el uso del velatorio municipal.
2. El solicitante del servicio deberá hacer efectivo el ingreso de la tarifa señalada en el artículo 6 en el plazo máximo de un mes desde la petición de uso de las instalaciones municipales. EL ingreso se realizará en cualquiera de las cuentas bancarias del Ayuntamiento de Estadilla, o en metálico o pago con tarjeta en las Oficinas Municipales.
3. Las deudas no ingresadas dentro del periodo voluntario se pasarán al cobro por vía de apremio con arreglo a lo dispuesto en la normativa tributaria.

ARTÍCULO 8. Exenciones, reducciones y bonificaciones

No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales y sean acreditadas por el solicitante.

ARTÍCULO 9. Normas de gestión

1. De los daños que por cualquier causa se ocasionen en el velatorio municipal serán responsables las personas naturales o jurídicas beneficiarias de los servicios prestado que hubieran solicitado la utilización del servicio de tanatorio municipal.
2. De no especificar otro plazo en la Resolución Municipal, la duración máxima será de dos días naturales, es decir cuarenta y ocho horas. En el caso de ser necesario más días, se determinará por Resolución de Alcaldía de forma expresa y se satisfará la cuantía de 125.- euros adicionales en concepto de tasa.
3. A estos efectos se entiende por "uso" la utilización de las instalaciones municipales para el depósito y velatorio de un cadáver hasta su traslado al cementerio, incineración o lugar en que se ofician los funerales.
4. Son obligaciones del sujeto pasivo:
 - a) Respetar y usar adecuadamente las instalaciones del velatorio.
 - b) Solicitar al Ayuntamiento el uso del velatorio con la antelación suficiente y comunicar, al mismo, las fechas y horas previstas de traslado del cadáver.
 - c) Pagar la tasa en el plazo establecido a tal efecto en esta Ordenanza.
 - d) La limpieza del velatorio posterior al uso, y la conducción del cadáver hasta el velatorio y desde el velatorio hasta el cementerio, incineración o funeral se hará por las personas que soliciten el servicio de velatorio.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en lo previsto en el reglamento del servicio y demás disposiciones





AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

vigentes. Todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

ARTÍCULO 11. Entrada en vigor

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha-----, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPH, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://estadilla.sedelectronica.es>].

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sometido a votación, resulta:

Concejales que conforman la corporación: 7.

Concejales presentes en ese momento en la sesión: 7.

Concejales ausentes en la votación: 0.

Votos a favor: 7, Señores/as: María Pilar Lleyda Zanuy, Don Jordi Cañavate Alemany, Doña Cristina Badía García, Don Julio Salinas Chesa, Doña María Carmen Sahún Obis, Doña Ana Mur Huerva y Don Daniel Sallan Badía.

Votos en contra: 0.

Abstención de voto: 0.

2.2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Se cuenta del dictamen FAVORABLE de la Comisión de Hacienda de fecha 14/03/2022.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 07/03/2022.

Atendido lo anterior, se presenta al Pleno:

- Los suministros y servicios efectuadas a esta entidad en el ejercicio 2021, que figuran en las siguientes facturas han sido realizados no existía crédito presupuestario en las partidas presupuestarias correspondientes en el momento de la ejecución del gasto.

TERCERO	CIF	DESCRIPCIÓN	FACTURA	APLICACIÓN PPTARIA.	IMPORTE
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	P2200000 D	LIQUIDACIONES ROE ENERO A DICIEMBRE DE 2021	EJERCICIO 2021	9200.22706	13.806,66 €
BUENAVENTURA	A2502169	PISCINAS -	FRA.43-	9200.2211	237,14 €





AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

BORRAS, S.A.U.	2	SUMINISTRO	72487		
BUENAVENTURA BORRAS, S.A.U.	A2502169 2	PISCINAS SUMINISTRO	- FRA.43- 72129	9200.221	216,19 €
BUENAVENTURA BORRAS, S.A.U.	A2502169 2	PISCINAS SUMINISTRO	- FRA. 43- 72259	9200.22111	165,31 €
BUENAVENTURA BORRAS, S.A.U.	A2502169 2	PISCINAS SUMINISTRO	- FRA. 43- 71802	9200.2211	140,62 €
BUENAVENTURA BORRAS, S.A.U.	A2502169 2	PISCINAS SUMINISTRO	- FRA. 43- 71593	9200.2211	362,93 €
BUENAVENTURA BORRAS, S.A.U.	A2502169 2	PISCINAS SUMINISTRO	- FRA. 43- 71917	9200.2211	252,76 €
LOPHER SOMONTANO SL	B2233517 8	COMBUSTIBLE	FRA. 21/IL0000730 3	9200.2111	1.087,38 €
LASAOSA PRODUCTOS QUÍMICOS, S.L.	B2204725 2	SUMINISTROS	21101640	9200.22111	1.629,22 €
MARÍA CANALES	73196184 H	PROYECTO MEJORAS ACCESIBILIDAD CASA CONSISTORIAL	FRA. 2121	3230.63202	3.148,46 €
PROYECTOS DE INGENIERIA MUNICIPAL Y URBANISMO, S.L.	B5006725 5	PROYECTO RIEGOS DE LA LITERA ALTA	191	9200.22706	1.694,00 €
TOTAL A INCORPORAR					22.740,67 €

- Existe crédito presupuestario en las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto del ejercicio 2022.
- El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, de acuerdo con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990.

Puesta a disposición de los asistentes, los antecedentes e informes y tras el correspondiente debate, se somete a la votación de los asistentes y con siete votos a favor de los Señores/as: María Pilar Lleyda Zanuy, Don Jordi Cañavate Alemany, Don Julio Salinas Chesa y Doña Cristina Badía García, Doña María Carmen Sahún Obis, Doña Ana Mur Huerva y Don Daniel Sallan Badía, ningún voto en contra y ninguna abstención, son adoptados los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO. Dar conformidad y aprobar con cargo al presupuesto del ejercicio 2022, los gastos que constan en el expediente.

SEGUNDO. En su caso, autorizar y disponer los gastos, así como reconocer la obligación acreditada documentalmente en las facturas relacionadas, con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos correspondiente del vigente Presupuesto General, o en su defecto en la vinculación jurídica correspondiente.

TERCERO. Ordenar a la Tesorería Municipal que se proceda al abono que sea procedente de las cantidades descritas en el encabezamiento de la presente resolución.

INTERVENCIONES:





AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

- Doña Carmen Sahún Obis, por el PSOE, interviene señalando, que como ya se ha comentado en la comisión de Hacienda, señala que se establezca más vigilancia su ejecución del presupuesto, independientemente de que entienden que es una situación que puede suceder y consideran que es una situación dentro de los márgenes. Indica que se establezcan más mediadas para que en el presupuesto de este ejercicio no suceda.

Sometido a votación, resulta:

Concejales que conforman la corporación: 7.

Concejales presentes en ese momento en la sesión: 7.

Concejales ausentes en la votación: 0.

Votos a favor: 7, Señores/as: María Pilar Lleyda Zanuy, Don Jordi Cañavate Alemany, Doña Cristina Badía García, Don Julio Salinas Chesa, Doña María Carmen Sahún Obis, Doña Ana Mur Huerva y Don Daniel Sallan Badía.

Votos en contra: 0.

Abstención de voto: 0.

2.3. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2022.

Se cuenta del dictamen FAVORABLE de la Comisión de Hacienda de fecha 14/03/2022.

A la vista de los siguientes antecedentes:

La providencia de Alcaldía, la Memoria Explicativa y el informe de intervención e fecha 07/03/2022,

Puesta a disposición de los asistentes, los antecedentes e informes y tras el correspondiente debate, se somete a la votación de los asistentes y con siete votos a favor de los Señores/as: María Pilar Lleyda Zanuy, Don Jordi Cañavate Alemany, Don Julio Salinas Chesa y Doña Cristina Badía García, Doña María Carmen Sahún Obis, Doña Ana Mur Huerva y Don Daniel Sallan Badía, ningún voto en contra y ninguna abstención, son adoptados los siguientes,

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		3420	60902	3.6	PISTA DE PADEL	39989,29
Total Aumento						39.989,29

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	39.989,29
Total Aumento				39.989,29

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobación inicial de modificación de crédito mediante crédito extraordinario y su posterior publicación inicial en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de anuncios durante quince días hábiles.

INTERVENCIONES:

- Doña Carmen Sahún Obis, por el PSOE, interviene señalando, que de la previsión de año pasado que se hizo de la pista de padel de 27.000.- euros a 40.000.- euros hay una diferencia significativa, siendo que se incorporan remantes de los del año pasado.
- Doña Pilar Lleyda Zanuy, por Ciudadanos, este es el presupuesto que se ajusta más a todas las necesidades y mejor de precio.

Sometido a votación, resulta:

Concejales que conforman la corporación: 7.





AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

Concejales presentes en ese momento en la sesión: 7.

Concejales ausentes en la votación: 0.

Votos a favor: 7, Señores/as: María Pilar Lleyda Zanuy, Don Jordi Cañavate Alemany, Doña Cristina Badía García, Don Julio Salinas Chesa, Doña María Carmen Sahún Obis, Doña Ana Mur Huerva y Don Daniel Sallan Badía.

Votos en contra: 0.

Abstención de voto: 0.

2.4. MODIFICACIÓN COMPLEMENTO RETRIBUTIVO EXPEDIENTE 106/2022.

Se cuenta del dictamen FAVORABLE de la Comisión de Hacienda de fecha 14/03/2022.

Considerando que con fecha 07/03/2022, se inició procedimiento para el incremento del complemento específico del trabajador que conforma la brigada municipal, personal laboral, para igualar sus retribuciones al resto de la plantilla que conforma la brigada al ser incrementadas sus funciones, ya que entra en la conocida como rueda de guardia y deber se valorada su complemento de disponibilidad mensual, el cual se encuentra contenido dentro lo que debe ser valorado en el complemento específico.

Considerando que con fecha 07/03/2022, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable.

Puesta a disposición de los asistentes, los antecedentes e informes y tras el correspondiente debate, se somete a la votación de los asistentes y con siete votos a favor de los Señores/as: María Pilar Lleyda Zanuy, Don Jordi Cañavate Alemany, Don Julio Salinas Chesa y Doña Cristina Badía García, Doña María Carmen Sahún Obis, Doña Ana Mur Huerva y Don Daniel Sallan Badía, ningún voto en contra y ninguna abstención, son adoptados los siguientes,

ACUERDO:

PRIMERO. Proceder a la modificación del complemento específico del trabajador " de la brigada municipal" expediente 106/2022 ante el incremento de funciones y con el fin de igualar complementos retributivos quedando conformado por un importe de 878,08.- euros brutos mensuales.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al trabajador.

Sometido a votación, resulta:

Concejales que conforman la corporación: 7.

Concejales presentes en ese momento en la sesión: 7.

Concejales ausentes en la votación: 0.

Votos a favor: 7, Señores/as: María Pilar Lleyda Zanuy, Don Jordi Cañavate Alemany, Doña Cristina Badía García, Don Julio Salinas Chesa, Doña María Carmen Sahún Obis, Doña Ana Mur Huerva y Don Daniel Sallan Badía.

Votos en contra: 0.

Abstención de voto: 0.

2.5. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de aprobación de la Liquidación del presupuesto de 2021, en la forma siguiente,

El resumen de la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS** del ejercicio tiene el siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	1.057.560,00
Modificaciones de previsiones	496.542,41
Previsiones definitivas	1.554.102,41
Derechos reconocidos netos	1.014.186,39
Recaudación neta	918.784,10
Derechos pendientes de cobro	95.402,29
Exceso previsiones	539.916,02





AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

El resumen de la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS del ejercicio tiene el siguiente detalle:

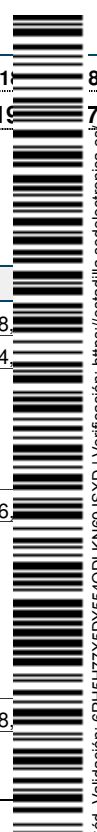
Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	1.057.560,00
Modificaciones de créditos	496.542,41
Créditos definitivos	1.554.102,41
Gastos Comprometidos	1.192.006,50
Obligaciones reconocidas netas	982.341,60
Pagos realizados	950.011,01
Obligaciones pendientes de pago	32.330,59
Remanentes de crédito	571.760,81

El **RESULTADO PRESUPUESTARIO** del presente ejercicio, pone de manifiesto, al dar como resultado positivo, en la forma siguiente:

Resultado Presupuestario	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
Conceptos				
a) Operaciones corrientes	916.944,26	680.782,93		236.161,33
b) Operaciones de capital	97.242,13	193.025,99		-95.783,86
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	1.014.186,39	873.808,92		140.377,47
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	108.532,68		-108.532,68
2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	108.532,68		-108.532,68
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)	1.014.186,39	982.341,60		31.844,79
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			209.573,11	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			44.905,95	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			67.292,78	
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			187.186,28	187.186,28
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				219.031,07

El **REMANENTE DE TESORERÍA** para gastos generales del presente ejercicio, pone de manifiesto, con resultado positivo, en la forma siguiente:

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos	321.208,00
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	154.394,00
430	- (+) del Presupuesto corriente	95.402,29
431	- (+) del Presupuesto cerrado	52.806,48
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	6.185,67
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago	74.366,00
400	- (+) del Presupuesto corriente	32.330,59
401	- (+) del Presupuesto cerrado	16.131,86
180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	25.904,21
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación	24.658,00





AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	867,64	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	25.525,76	
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)		425.894,67
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro		29.192,79
	III. Exceso de financiación afectada		67.292,78
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		329.409,10

Por la Alcaldía, se ha acordado en la Resolución señalada:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2021 con los anteriores resultados señalados.

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde los detalles enumerados anteriormente.

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde a los detalles enumerados anteriormente.

Cuarto: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Quinto: Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

INTERVENCIONES:

- Doña Pilar Lleyda Zanuy, realiza explicación del cumplimiento de las reglas fiscales, a excepción de la regla de gasto, indicando que no es necesario formular Plan Económico Financiero, ya que se encuentran suspendidas las mencionadas reglas fiscales.

De todo ello los Sres. Concejales toman razón.

TERCERO.

DAR CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, EN RELACIÓN CON EL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021 Y EL INFORME DE MOROSIDAD ANUAL.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las administraciones públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberá calcular de acuerdo a la metodología establecida en el Real Decreto 635/2014.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, dispone que el periodo medio de pago mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Por la Alcaldía se da cuenta a los Sres. Concejales del periodo medio de pago correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2021, comunicado a la oficina virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, Gobierno de España, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en fecha 21 de octubre de 2021 :

CUARTO TRIMESTRE. AÑO 2021:

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES TRIMESTRALES: 15,41 días.

De todo ello los Sres. Concejales toman razón.

CUARTO:

DAR CUENTA DE LAS EJECUCIONES TRIMESTRALES DE LAS ENTIDADES LOCALES DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021

Se informa, que en cumplimiento de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre que modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece la obligación trimestral de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), se ha efectuado por este Ayuntamiento de Estadilla en fecha 30 de abril de 2021, la remisión por medios electrónicos a través del sistema que el





AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), ha habilitado al efecto, se ha procedido dentro del plazo establecido, a la remisión de la información correspondiente al **cuarto trimestre de 2021**, relativa a:

Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio corriente y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.

Calendario y Presupuesto de Tesorería.

Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos.

Nivel de deuda viva y su perfil de vencimiento en los próximos diez años, entre otros.

De todo ello los Sres. Concejales toman razón.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 20.02 horas, en el lugar y fecha ut supra, se extiende la presente Acta de la que yo, como Secretaria doy fe.

La Alcaldesa.- Fdo.: Pilar Lleyda Zanuy. La Secretaria.- Fdo. Marta Zamora Canals

